

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero once (11) de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole la apoderada judicial de la parte demandante solicita aclaración del auto interlocutorio número 059 del 4 de febrero de la presente anualidad, por medio del cual se declaró terminación del proceso, toda vez que, en el numeral segundo de la parte resolutive se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, puesto que, en el auto interlocutorio número 256 del 23 de septiembre de 2020 que resolvió la suspensión del proceso se dispuso dicho levantamiento. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

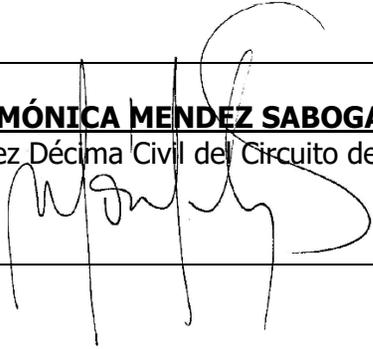
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00093-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho CORRIGE el auto interlocutorio número 059 de fecha febrero 4 de la presente anualidad, contenido en el segundo (2º) de la parte resolutive en el sentido de que no hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que, en el auto interlocutorio número 256 del 23 de septiembre de 2020 que resolvió la suspensión del proceso se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

D.E.C.C.